

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 202100056**

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetrada con la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por ASTRID LORENA GARZÓN VALBUENA contra EDWAN ALBERTO TORRES CUBILLOS, al tenor de lo normado por el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 el Despacho

DISPONE

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del salario que devenga el demandado EDWAN ALBERTO TORRES CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061656380, como empleado de la empresa RESTAURANTE BAR CHANTONNER, en cuantía que no supere el 50% de sus ingresos, por el valor mensual de la cuota de alimentos para el niño EDIER SANTIAGO TORRES GARZÓN que corresponde a \$120.000.00 y por otro valor hasta completar la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$2.408.000.00) M/CTE.

Líbrese la comunicación que corresponda al Gerente o propietario de la Empresa RESTAURANTE BAR CHANTONNER informando lo ordenado para que proceda a consignar los descuentos realizados al salario del empleado EDWAN ALBERTO TORRES CUBILLOS, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario para el presente proceso y a órdenes de la señora ASTRID LORENA GARZÓN VALBUENA, identificada con la cédula No. 1003650636.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(2)

